

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00436

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el extremo demandante y una vez revisado el expediente se REQUIERE a EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES DE BOGOTA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cabal cumplimiento lo comunicado en oficio 1793 ordenado mediante auto de 28 de septiembre de 2021, respecto del decretó de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, dentro del proceso Ejecutivo Singular 2018-1127 promovido por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CARIBE -P.H.- en contra del señor WILMAR NICOLAS ACOSTA OROZCO.

Lo anterior, con fundamento en que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2º del CGP.

Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación y tramítese por la parte interesada adjuntando copia del auto que ordeno la medida cautelar, el oficio que comunico dicha medida.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 043 fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00605

Conforme a lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso y de conformidad con la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante se ordena la reanudación del presente proceso, por cuanto venció el término de la suspensión decretado.

Asimismo, el Despacho dispone que por Secretaría se termine de contabilizar el término que tiene la parte demandada para contestar la demanda y proponer excepciones, una vez vencido éste, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se requiere nuevamente a las partes para que en un término no superior a tres (3) días informen si se ha realizado algún abono al capital que acá se ejecuta, en caso afirmativo, referencie las fechas en que los mismos se efectuaron, vencido el cual, deberán ingresar el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00605

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% de los dineros que devenga el demandado CARLOS ANDRES MARTINEZ SANCHEZ, por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, pensiones ordinarias y demás emolumentos devengados como empleado de QUICK HELP S.A.S.
- 2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% de los dineros que devenga el demandado JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ BARRERA, por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, pensiones ordinarias y demás emolumentos devengados como empleado de SGS COLOMBIA S.A.S.

Limítese la anterior medida a la suma de \$10.000.000.00

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00981

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado ROBERTO PERAFAN ACUÑA, se notificó a través de curador ad litem, quien contesto la demanda proponiendo medios exceptivos de fondo.

Por lo anterior; de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del demandado, córrase traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00152

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CATORCE CENTAVOS (\$36.432.146,14)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00444

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01115

El día 14 de marzo de 2023, mediante memorial se aporta registro civil de defunción la parte demandante EFRAIN PIZA GERENA (Q.E.P.D.) y comparece ELLA CECILIA PIZA OYANA como heredera determinada de la parte demandante.

Así las cosas, la sucesión procesal es la figura por medio de la cual una de las partes procesales es reemplazada totalmente por un tercero que toma el litigio en el estado en que se halle al momento de su intervención. Al sucesor se le transmite o transfiere la legitimación para obtener una sentencia de mérito, ocupando la posición procesal de su antecesor, tal y como lo depreca el artículo 68 del C.G.P.

De conformidad con el artículo precedente existen los siguientes tipos de sucesión: i) sucesión procesal por muerte, ausencia o interdicción, ii) sucesión procesal de la persona jurídica extinta o fusionada y iii) sucesión por el cesionario derivado de acto entre vivos - venta, donación, permuta, dación en pago, entre otros-, siendo este último en el cual la parte contraria debe aceptar la sustitución para que opere el fenómeno jurídico de la sucesión procesal, de lo contrario deberá vinculársele como litisconsorte.

Recayendo en el caso sub examine, estamos frente el primer caso, por causa de muerte de la persona natural, lo que implica que, si el heredero o cónyuge supérstite pretende ser tenido como parte, deberá acreditar sumariamente dos elementos, los cuales son: i) el registro civil de defunción o el que haga sus veces, y ii) que se acredite el parentesco del finado con el supuesto sucesor procesal.

Por consiguiente, dichos elementos se acreditan con lo aportado (registro civil de nacimiento y acta de defunción), en consecuencia, la señora ELLA CECILIA PIZA OYANA, es sucesora del señor EFRAIN PIZA GERENA (Q.E.P.D.), como lo dispone el artículo 68 del C.G.P., sin embargo, deberá informar si ya fue abierto el proceso de sucesión del aquí demandante y si conoce otros herederos determinados de este.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la señora ELLA CECILIA PIZA OYANA, como sucesor procesal del causante EFRAIN PIZA GERENA (Q.E.P.D.), parte demandada en el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ELLA CECILIA PIZA OYANA para que informe si ya se dio apertura a la sucesión de EFRAIN PIZA GERENA (Q.E.P.D.) si conoce otros herederos determinados de este.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, **24 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01441

MOTIVO DE LA INSTANCIA

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte pasiva, contra el auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se decretaron pruebas y se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

I. ANTECEDENTES

El 13 de marzo de 2023, fue allegado recurso de reposición contra el auto de 7 de marzo de 2023, que decretó pruebas y fijo fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso de conformidad con la etapa procesal en que se encuentra el expediente y lo solicitado por las partes.

II. OBJETO DEL RECURSO

Refiere la recurrente que, se decretó como prueba testimonial el interrogatorio de la señora María Elena Meza, no obstante, esta acude en calidad de demandante sin poder solicitar su propio interrogatorio como prueba.

III. CONSIDERACIONES

1. Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal, la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo* o *in judicando*.
2. Revisado el expediente de conformidad con lo mencionado respecto a la calidad que ostenta y la prueba testimonial decretada se encontró que efectivamente las censuras tienen vocación de prosperidad dado que la señora María Elena Meza no puede solicitar su propio interrogatorio y como se dijo respecto de Yamir Luis Padilla Ensucho, debió haberse pedido su citación como interrogatorio de parte, de acuerdo con lo indicado en el artículo 198 del C.G. del P.
3. De otra parte, comoquiera que se omitió el decreto del interrogatorio de parte solicitado por la apoderada de la pasiva se citara procederá a adicionar la providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P. y se citara a instancia de la parte demandada a la señora MARÍA ELENA MEZA, para que se sirva absolver un interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso. SE LE RECUERDA AL PETICIONARIO QUE NO PODRA FORMULAR MÁS DE 10 PREGUNTAS.
4. Por lo ya esbozado se procederá a prescindir del testimonio de la demandante MARIA ELENA MEZA y se adicionara en el sentido del interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, en lo demás la providencia quedará incólume conservando plena validez la fecha ya asignada para la celebración de la audiencia al interior del proceso.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

IV. RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), respecto del testimonio de MARÍA ELENA MEZA, en lo demás la providencia quedara incólume conservando plena validez la fecha ya asignada para la celebración de la audiencia al interior del proceso.

SEGUNDO: ADICIONAR la providencia recurrida en los siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P. cítese a instancia de la parte demandada a la señora MARÍA ELENA MEZA, para que se sirva absolver un interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso. SE LE RECUERDA AL PETICIONARIO QUE NO PODRA FORMULAR MÁS DE 10 PREGUNTAS.

TERCERO: ORDENAR por secretaria remítase copia de esta providencia a las partes.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01781

De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado de la parte activa y visto que su interés es gestionar por el medio ordinario a través del proceso de enriquecimiento sin causa el recaudo del documento base de la ejecución, se ordena por secretaria y a costa de la parte activa el desglose y entrega de los documentos que sirvieron como sustento del proceso ejecutivo singular que aquí se tramita a favor de la parte demandante.

Asimismo, se ordena la expedición de la certificación solicitada por el Dr. Delio Leonardo Toncel Gutiérrez, previa cancelación de los respectivos aranceles judiciales.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 043 fijado hoy, <u>24 de marzo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01891

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de DIECHIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.229.642,47)

En atención al escrito obrante a documento 07 del expediente digital, por ser procedente se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en favor del proceso de la referencia a la parte demandante hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito y costas, los cuales deberán realizarse con abono a la cuenta de la demandante de la cual aporte certificación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01897

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CERO CUATRO CENTAVOS (\$8.067.042,04)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01993

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTE Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS CERO NUEVE CENTAVOS (\$4.236.115,09)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-02011

En atención al escrito obrante a documento 015 del expediente digital, por ser procedente se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en favor del proceso de la referencia a la parte demandante hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-02011

En atención al escrito obrante a documento 015 del expediente digital, por ser procedente se ordena la ampliación de las medidas ya decretadas sobre los salarios e los aquí demandados aumentando la misma en la suma de \$25.000.000., lo anterior comoquiera que con providencia del 22 de febrero de 2023 fue aprobada la liquidación de crédito al interior del proceso en un valor de \$21.920.255.

Por secretaria ofíciase a los respectivos pagadores informando la ampliación de la medida.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00037

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.700.795)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00414

Como quiera que la parte ejecutada DANIEL CAMILO DIAZ ACOSTA y ANA MARIA TARAZONA PALACIO, se notificaron de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 400.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00526

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.421.942,62)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

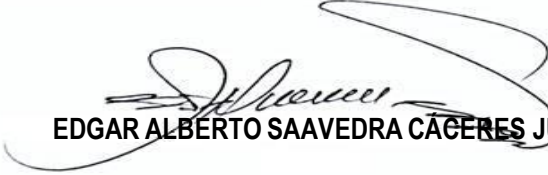
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00662

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$983.503)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00662

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.348.102,53)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00712

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, las notificaciones negativas aportadas, a fin de no dilatar más el trámite que aquí se lleva, por ser procedente, en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena por secretaria se proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del ejecutado MAURICIO SARMIENTO HUERTAS en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 108 del C.G.P., como en Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 043 fijado hoy, <u>24 de marzo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00713

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.043.071,56)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00158

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia adiada 20 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de MARÍA LUISA CHAVARRO DE BOHÓRQUEZ y en contra de RENÉ FRANCISCO RICO MORENO y YENNY ASTRID ROMERO ROZO, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que se contrae o propusiera las defensas exceptivas que considerara pertinentes.

Seguidamente se efectuó la Notificación del Mandamiento Ejecutivo proferido en el presente asunto a los demandados RENÉ FRANCISCO RICO MORENO y YENNY ASTRID ROMERO ROZO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., quienes, dentro del término de traslado concedido, no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Asimismo, téngase en cuenta que el proceso se ha tramitado por el procedimiento previsto por la ley civil, esto es, el ejecutivo de mínima cuantía, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será de fondo.

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en el demandado; de la misma forma se observa que el título aportado como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que le confieren las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en él contenidas y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00. Tásense.

QUINTO: En virtud del Artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984, y el Acuerdo No. PCSJA17-10678, y una vez cumpla con los requisitos contemplados en los acuerdos antes enunciados, por Secretaría remítanse las presentes diligencias a la OFICINA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00874

Vencido el termino de requerimiento en silencio y comoquiera que la etapa procesal a seguir seria aquella en la que se dicta sentencia, no obstante, previo a tomar una decisión de fondo y ante el cumplimiento de los demandados al compromiso de pago celebrado el Despacho considera pertinente REQUERIR a las partes para en un término no mayor a diez (10) días que informen la resueltas del acuerdo que entre ellos se suscribió, dejando claridad si es su intención de continuar con el trámite que aquí se adelanta. Por secretaria remítase copia de la providencia a las partes y una vez vencido el termino ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00631

Atendiendo que no hay pruebas que practicar y una vez en firme esta providencia, ingrésese las diligencias al Despacho para dar aplicación a lo dispuesto en el **artículo 278, numeral 2 del Código General del Proceso (sentencia anticipada).**

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

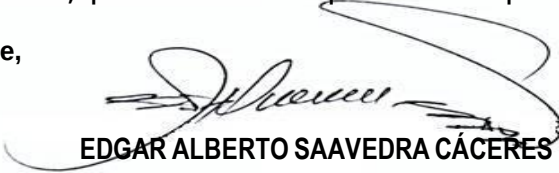
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00693

Pónganse en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por TRANSUNION, visible a documento 004 y 005 del cuaderno de memoriales del expediente virtual, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01367

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CERO UN CENTAVOS (\$5.772.390,01)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01345

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CERO NUEVE CENTAVOS (\$10.925.452,09)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01337

Como quiera que la parte demandada JOSE RAUL AMAZO RINCON, fue notificado por aviso judicial, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES-JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 043 fijado hoy, <u>24 de marzo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01337

En consideración a que la medida cautelar es legalmente procedente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 593 y 595 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados declarados como de propiedad de JOSE SAUL MAZO RINCON, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 1100-14-003-008-2021-00840-00.

Líbrese el respectivo oficio, limitando la medida a la suma de \$ 30.000.000,00

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

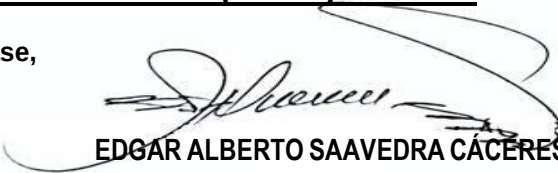
Expediente No. 2021-01212

Se accede a lo solicitado, en el sentido ordenar oficiar la SIJIN de la Policía Nacional con el fin de inmovilizar los vehículos objeto de la medida cautelar.

Así las cosas, se oficiará a la Policía Nacional SIJIN, a efecto de que lleve a cabo la inmovilización del vehículo identificado con placas HEU770, propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN ROA TORRES y una vez inmovilizado el vehículo se informe a este despacho lo pertinente para efectos de su secuestro.

Inmovilizado el vehículo deberá ser trasladado al parqueadero puesto a disposición por el demandante ubicado en la c Calle 5 No. 05-30 PARQUEADERO 93-27 EDIFICIO BACATÁ en la ciudad de Bogotá D.C., Asimismo, **a costa y bajo exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante.**

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, **24 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01073

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS SESENTA CENTAVOS CENTAVOS (\$20.047.223,60)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01066

Como quiera que la parte ejecutada MARÍA ISABEL GUTIERREZ GONZALEZ, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 313.387. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01045

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$9.755.290,41)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 043 fijado hoy, <u>24 de marzo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00969

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CERO UN CENTAVOS (\$11.566.046,01)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00738

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$28.311.258)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01148

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS VEINTIÚN CENTAVOS (\$11.798.386,21)

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

2003-00864

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el rematante y de conformidad con la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos públicos Bogotá zona Norte y dado que el procedimiento para la inscripción del remate en el folio de matrícula inmobiliaria debe contener los linderos del inmueble este despacho, RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia de diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019) en los siguientes:

8. Se detalla que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211684, tiene las siguientes especificaciones y linderos (contenidos en la escritura publica No. 376 de fecha 31-01-95 en la Notaria 20 de Santafé de Bogotá):

"APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO MIO INTERIOR DIFCISIETE (17): hace parte del Conjunto Residencial "SAN ANDRES - AFIDRO SUPERMANZANA TRES (3) I ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle ciento cuarenta y dos B (142B) numero ciento veintitrés cero dos (123 - 02). Su área construida es de cincuenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados (52.76 M2). Su área privada es de cincuenta punto doce metros cuadrados (50.12 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto setenta y tres metros (2.73 mts) con zona común (zona verde). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto sesenta y tres metros (3.63 mts), dos punto setenta y tres metros (2.73 mts). cuatro punto cero tres metros (4.03 mts) con el Apartamento número ciento cuatro (104) Interior dieciséis (16) 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto treinta y ocho metros (5.38 mts). con zona común (zona verde). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts). Cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto noventa y siete metros (2.97 mts), cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts) cuatro punto setenta y dos metros (4.72 mts), con zona común (hall, ducto) y con los locales número ciento tres y ciento cuatro (103 y 104) y Interior diecisiete (17). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT. Placa común al medio con el segundo (2) piso. DEPENDENCIAS: Salón- comedor, cocina-ropas, un (1) baño, dos (2) alcobas. NOTA: El ducto y la columna, que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. PARAGRAFO: Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante Escritura Pabiica número 0390 del 9 de Marzo de 1.995 otorgada en la Notarla Cincuenta y Dos del Circulo de Santafé de Bogota D.C."

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos Respectivos haciendo mención de los linderos que aquí se transcriben..

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, **24 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

2023-00268

En virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 22 de febrero de 2023, que decreto medidas cautelares dejando constancia que las medidas solicitadas y decretadas serán las siguientes:

1.DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada DIOMEDES RAFAEL POMBO CERPA, respecto de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-2327 y 041-2326, para lo cual se librárá comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida de embargo, se estudiará la viabilidad de disponer lo pertinente en cuanto a su secuestro.

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 043** fijado hoy, 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds